

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMJUVE**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR **KAREN HURTADO ARANA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ISJU**”, REPRESENTADO POR **SAÚL GERARDO MEZA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó “**EL IMJUVE**”.

2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “**Construcción de un país con bienestar**”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

4. “**EL IMJUVE**” desarrolló e implementó la plataforma y sitio web “**Tarjeta Joven**” la que, por un lado, permite a las empresas, aliados y emprendedores, otorgar a las juventudes, beneficios en servicios y productos; por otro lado, permite a las y los jóvenes acceder a tales beneficios, debiendo únicamente realizar su registro, hecho lo anterior, obtendrán su tarjeta digital, denominada “**Tarjeta Joven**”, con la cual podrán disfrutar de los beneficios que las empresas, aliados y emprendedores registraron en la plataforma “**Tarjeta Joven**”.

5. “**Tarjeta Joven**” es un elemento medular para la estrategia de empleabilidad, teniendo por objetivo esencial el fortalecer la cultura e inclusión financiera de las y los jóvenes, mediante un instrumento que les permita acceder a beneficios reales (descuentos) y poder adquirir productos y servicios que impacten de forma positiva sus finanzas personales, así como la economía familiar; además, de fomentar la reactivación de la economía social en sus comunidades.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

IS JO
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

DECLARACIONES

DE "EL IMJUVE" QUE:



I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

VALIDO JURÍDICAMENTE

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

I.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud, cuenta con las facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.



2023
ANIVERSARIO DE FRANCISCO VILLA
REVOLUCIÓN MEXICANA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

ISJU
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

I.5. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.7. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

II. DEL "ISJU" QUE:



II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Juventud, publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 17 de septiembre de 1999.

Tiene por objeto, entre otros, ejecutar la política nacional de la juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del estado, adecuado ésta a las características y necesidades de la región y de la entidad.

II.2. Saúl Gerardo Meza López, Director del Instituto Sinaloense de la Juventud, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, de 17 de noviembre de 2021; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5, fracción I del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Juventud.

II.3. Señala como domicilio el ubicado en Teófilo Noris, 565 Norte, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ISJ990917FV7**.

III. DE LAS "PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

ISJU
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

STE

Exposto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de participación de “**LAS PARTES**”, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, impulsen el comercio a través del otorgamiento de beneficios dirigidos a las y los jóvenes que viven en la República Mexicana, mediante la administración, difusión, búsqueda, vinculación y registro de empresas, en la plataforma “**TARJETA JOVEN**”.

VALOR

JURÍDICAMENTE

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” de manera individual se comprometen a:

“**EL IMJUVE**” se compromete a:

1. Mantener activa la plataforma “**TARJETA JOVEN**” a efecto de que las y los jóvenes puedan registrarse para obtener la “**TARJETA JOVEN**” y acceder a tales beneficios,
2. Generar dentro de la plataforma “**TARJETA JOVEN**” un perfil de usuario para el “**ISJU**” a efecto de realizar el registro de empresas y descargar sus reportes de beneficiarios

El “**ISJU**” se compromete a:

1. A buscar, seleccionar, vincular y registrar en la plataforma “**TARJETA JOVEN**”, a las empresas y/o negocios que se encuentren o realicen actividades y servicios dentro de su Entidad Federativa y que puedan ofrecer beneficios y descuentos a las y los jóvenes.
2. Establecer su propio proceso y mecanismo de registro y vinculación, así como los documentos soporte que serán solicitados para establecer los compromisos de descuentos y beneficios a favor de las y los jóvenes; solicitando cuando menos la siguiente información.
 - a. Giro comercial
 - b. Ámbito de la empresa
 - c. Nombre o razón social del negocio o empresa
 - d. Logo
 - e. Ubicación
 - f. Descripción (breve) de los servicios y/o productos que ofrece
 - g. Descripción de los beneficios que otorga
 - h. Datos de contacto del negocio
 - i. Teléfono
 - j. Correo electrónico
 - k. Redes sociales

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

- I. Registro de 1 o 2 responsables para el seguimiento de las actividades
3. A difundir dentro de sus propias redes el registro de beneficiarios en el programa **"TARJETA JOVEN"**.

TERCERA: COMPROMIOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen conjuntamente a:

1. Coordinar y realizar las actividades destinadas a la difusión del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en las que comprenden:
 - Difusión a sus comunidades
 - Difusión a través de medios electrónicos
 - Difusión a través de redes sociales
 - Difusión a través de eventos virtuales
 - Difusión a través de eventos presenciales
 - Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.



VALIDÓ
JURÍDICAMENTE

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente instrumento si es que intervienen instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, mismos que serán considerados parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

1. Objeto del Convenio.
2. Compromisos de **"EL IMJUVE"** y del **"ISJU"**.
3. Compromisos de **"LAS PARTES"**.
4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
5. Enlaces Responsables de **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de actividades.
6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
7. Confidencialidad.
8. Propiedad Intelectual.
9. Vigencia y Plazos para la Ejecución de Actividades.
10. Terminación Anticipada.
11. Modificaciones.
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad Civil.
14. Interpretación y Cumplimiento.
15. Jurisdicción.
16. Anexos.
17. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

IS JO
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

QUINTA: ENLACES RESPONSABLES DE “LAS PARTES”. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:



1. Por “**EL IMJUVE**” a

Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
Correo electrónico: khurtado@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 5515001300, extensión 1309.

2. Por el “**ISJU**” a

Saúl Gerardo Meza López, Director del Instituto Sinaloense de la Juventud.
Correo electrónico: saul.isju@gmail.com
Teléfono: 6677154850.

**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración, sin previo aviso a la contraparte.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que “**LAS PARTES**” únicamente están autorizadas para usarla, manejárla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de

Página 6

2023
ANIVERSARIO
Francisco
VILLA
REVOLUCIÓN MEXICANA DEL PUEBLO



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

ISJU
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

NOVENA: VIGENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indeterminada. Sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán modificarla, adicionarla o darla por terminada anticipadamente, siempre y cuando sea notificado por escrito con un mínimo de 30 días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello, para el caso de la terminación anticipada, **"ISJU"** dará por terminado cualquier descuento en sus productos o servicios.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

IS **JU**
INSTITUTO SINALOENSE
DE LA JUVENTUD

IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

relación laboral; en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
2. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" posterior a la vigencia, terminación anticipada o rescisión se obligan a.

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la parte que sea titular de los derechos, en los términos en los que se le haya proporcionado con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

2023
Francisco
VILLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DBEJ/019/2023

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadriplicado, en la Ciudad de México, **a 4 de julio de 2023**.

POR "EL IMJUVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Asistió

Karen Hurtado Arana
Directora de Bienestar y Estímulos
a la Juventud

POR "ISJU"

Saúl Gerardo Meza López
Director del Instituto Sinaloense
de la Juventud

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**



A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE JULIO DEL 2023.